



PLENO 8 DE ENERO 2026

Señores Concurrentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José María García Urbano (PP)

CONCEJALES/AS

D^a Ana María Velasco Garrido (PP)
D^a Susana Aragón García (PP)
D. Salvador Pedraza López (PP)
D. Blas Ruzafa Guirao (PP)
D^a María Begoña Ortiz Morales (PP)
D. Jorge Moro Domingo (PP)
D. Daniel García Ramos (PP)
D^a Ana Vilaseca Agüera (PP)
D^a Esperanza Macarena Diánez Correa (PP)
D^a Encarnación Pérez Cabrera (PP)
D^a María Aguilar Reyes (PP)
D^a María Salomé Hidalgo Monci (PP)
D. Luis Miguel Gil Amores (PP)
D^a Julia Simón Ortega (PP)
D. Antonio Miguel Montes Martín (PP)
D^a Emma María Molina Fernández (PSOE)
D. Francisco Javier Horrillo Ruiz (PSOE)
D^a Inés María Gázquez Godoy (PSOE)
D. Manuel Melchor Aguilar Illescas (VOX)
D^a Isabel Amalia Marcos Soletto (VOX)
D. Juan Serrano Pérez (VOX)
D. Antonio Benítez Martín (Concejal no adscrito)

SECRETARIO ACCIDENTAL

D. Andrés Arturo Flores Gómez

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. José Miguel Gómez del Puerto

En Estepona siendo las nueve horas y diez minutos del día 8 de enero de dos mil veintiséis, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Estepona, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José María García Urbano, los Señores/as Concejales/as, que al margen se expresan, personas miembros que componen el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

No asisten las Concejales del Grupo Municipal Partido Popular (PP) D^a Cristina Isabel Cintrano Montes y del Partido Socialista (PSOE), D^a Francisca Márquez Contreras.

La Concejala del Partido Socialista (PSOE), D^a Inés María Gázquez Godoy (PSOE), después de una intervención por cuestión de orden abandona el Pleno antes de comenzar el primer punto del orden del día manifestando que obedece al cumplimiento de una obligación judicial ineludible.

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de junio de 2023 con carácter institucional se declara nuestra más absoluta condena a la violencia de género.

La presente acta se completa con la grabación de la sesión en el fichero: '**20260108_ ESTEPONA.mp4**', que lleva la firma electrónica de la secretaria, y tiene el siguiente "hash" o identificador:



39a4f128817a2d1930590ff1dab555faaae7539494742f8979db66d5b6149512

y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=27>

Se hace constar que no se transcribe el escrito leído por la Concejala del Partido Socialista (PSOE), D^a Inés María Gázquez Godoy, en tanto que se hizo lectura íntegra de su tenor literal lo que puede contactarse en el link que se incluye.

I.- ASUNTOS DE OFICIO.

Punto 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador de acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 19 de Diciembre de 2025.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=27&t=426>

De conformidad con lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión a que se refiere el epígrafe, cuyo borrador se distribuyó a todos y cada uno de los miembros de la Corporación junto con la convocatoria de la presente sesión.

Tras las intervenciones habidas se somete **a votación**, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 17 (16 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín y D. Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: Ninguna

Votos en contra: 5 (2 PSOE y 3 VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 2º.- Escrito de Doña Cristina Isabel Cintrano Montes de renuncia a su condición de Concejala de esta Corporación. Dar cuenta.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=27&t=641>



De conformidad con lo establecido en el art. 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, se da cuenta del escrito suscrito por la Concejala de este Ayuntamiento D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, de fecha 29 de diciembre de 2025, mediante el que presenta la renuncia a su cargo de Concejala de esta Corporación, por motivos personales y profesionales.

La Corporación queda enterada de la renuncia de la Sra. Cintrano Montes, que deberá comunicarse a la Junta Electoral Central a efectos de la expedición de la oportuna credencial para atribuir el escaño al candidato a quien corresponda de la misma lista electoral del Partido Popular, atendiendo a su orden de colocación, conforme dispone el art. 182.1 de la Ley 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

II.- ASUNTOS ORDINARIOS. PARTE RESOLUTIVA.

No hubo.

III.- ASUNTOS URGENTES. MOCIONES DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ROF.

ASUNTO ÚNICO. PROPUESTA IN VOCE DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE UN CALENDARIO CONCRETO PARA LA APERTURA DEL 80% DEL HOSPITAL DE ALTA DE RESOLUCIÓN DE ESTEPONA.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=27&t=657>

Se da cuenta de moción realizada in voce por la Portavoz del grupo municipal socialista (PSOE), D^a Emma María Molina Fernández, que entrega copia a la Secretaría, en la que solicita que se inste a la Junta de Andalucía a la presentación de un calendario específico donde se explique en que fechas y momentos se va a abrir el Hospital de Estepona de forma efectiva ese anunciado 80% de funcionamiento por parte del Consejero de Salud.

La propuesta que aporta al Pleno recoge los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Ayuntamiento de Estepona y a su equipo de gobierno a que exijan formalmente a la Junta de Andalucía y a la Consejería de Salud y Consumo la elaboración y publicación de un calendario claro, detallado y verificable para la apertura del 80% del Hospital de Alta Resolución de Estepona.

2.- Que dicho calendario incluya, al menos:

- Las fechas previstas para incorporación efectiva de los 58 nuevos profesionales sanitarios anunciados.
- Las fases de apertura de cada uno de los servicios comprometidos, con indicación expresa de plazos.
- La fecha concreta en la que el hospital alcanza el 80% real y operativo de su cartera de servicios.

3.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Consumo, al Servicio Andaluz de Salud, así como a la Plataforma por la Apertura Integral del Hospital de Estepona.

4.- Manifestar el apoyo institucional del Ayuntamiento de Estepona a las legítimas reivindicaciones de la ciudadanía en defensa de una sanidad pública, cercana y de calidad.



Tras la intervención habida se somete a votación la **urgencia del asunto**, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 (2 PSOE y 3 VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

Votos en contra: 17 (16 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín y D. Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: Ninguna

En consecuencia por la mayoría que queda expresada no se entra ni a debatir ni a votar el fondo de la misma al no ser estimada la urgencia; conforme el art. 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

IV.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Punto 3º.- Dictamen Moción del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Estepona, relativa a la reprobación del Alcalde y exigencia de responsabilidades políticas.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=27&t=778>

Por el Secretario Accidental de la Corporación se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de enero de 2026, del siguiente tenor literal:

“El Pleno de la Corporación es, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 50.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el órgano de máxima representación política de la ciudadanía en el ámbito municipal, ostentando competencias en materia de control y fiscalización de los órganos de gobierno.

Con fecha 4 de diciembre de 2025, el Juzgado de Instrucción nº 5 de Estepona dictó auto por el que acuerda la continuación del procedimiento penal seguido contra el alcalde, D. José María García Urbano, en relación con la presunta comisión de un delito de malversación de caudales públicos, previsto y penado en los artículos 432 y siguientes del Código Penal.



Dicha resolución judicial aprecia la existencia de indicios suficientes para dar traslado de las actuaciones al Ministerio Fiscal y a las acusaciones personadas, a fin de que insten lo que consideren oportuno respecto a la apertura de juicio oral, formulando los correspondientes escritos de conclusiones provisionales.

El procedimiento judicial se inició como consecuencia de la contratación, como personal eventual, de una asesora que, según consta en sede judicial, mantendría una relación de estrecha amistad con el alcalde y que habría percibido, durante el año 2023, retribuciones municipales sin que conste de forma acreditada el desempeño efectivo de actividad laboral. Según el auto judicial, no consta prestación efectiva de servicios, dependencia funcional ni actividad profesional documentada durante el periodo retribuido.

La defensa del alcalde solicitó el archivo de las actuaciones, petición que ha sido expresamente denegada, optando el Juzgado por la continuación de la tramitación procesal, a través del Tribunal del Jurado. La existencia de un procedimiento penal por presunta malversación que afecta al máximo representante institucional del Ayuntamiento exige, desde una perspectiva estrictamente administrativa y de responsabilidad política, que el Pleno ejerza de forma plena sus funciones de control y fiscalización, especialmente en materias relativas a la contratación de personal eventual, la salvaguardia del interés general y la correcta utilización de los recursos públicos.

Asimismo, consta que el alcalde ha consignado en la Tesorería municipal la cantidad de 5.276,92 euros, correspondiente al importe neto percibido por dicha empleada. A juicio de este Grupo, dicha actuación resulta difícilmente compatible con la plena regularidad del procedimiento seguido, pues si el contrato se ajustaba a Derecho y el trabajo fue efectivamente realizado, no se alcanzan a comprender las razones por las que se procede a la devolución de dichas cantidades.

Debe añadirse que la cantidad consignada no se corresponde con el coste real soportado por el Ayuntamiento, ya que la Corporación asumió además las cotizaciones a la Seguridad Social y el resto de costes asociados a la contratación. En consecuencia, el eventual perjuicio económico para las arcas municipales no quedaría íntegramente resarcido con la devolución limitada al importe neto percibido.

Durante la fase de instrucción se han conocido, igualmente, diversos hechos que evidencian la relación de amistad íntima existente entre el alcalde y la citada persona, sin que el Ayuntamiento haya sido capaz de acreditar de forma objetiva el trabajo realizado. Existen, además, indicios de que dicha persona se encontraba en su residencia habitual en Córdoba mientras percibía un salario con cargo a los fondos públicos municipales.

Por todo lo expuesto, y al margen de la resolución judicial que en su día pudiera dictarse, se considera necesario que el Pleno, como órgano garante del control y la fiscalización de los órganos de gobierno municipal, incluido el alcalde, adopte un pronunciamiento político expreso sobre los hechos descritos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Estepona, lo siguientes

ACUERDOS

1. Reprobar al alcalde, D. José María García Urbano, por la contratación mediante Decreto de Alcaldía de una persona como asesora adscrita al Área de Control Externo, entre el 13 de febrero y el 31 de marzo de 2023, con la que mantenía una relación de íntima amistad, sin que se haya acreditado el desempeño efectivo de las funciones inherentes al puesto.



2. Solicitar al alcalde, D. José María García Urbano, a consignar en la Tesorería municipal el importe íntegro correspondiente al coste total de dicha contratación, incluyendo la cuantía bruta satisfecha y las cotizaciones a la Seguridad Social asumidas por el Ayuntamiento, así como los intereses que legalmente pudieran corresponder.

3. Pedir a D. José María García Urbano a que presente su dimisión como alcalde y concejal, a fin de asumir su responsabilidad política y preservar la imagen institucional del Ayuntamiento de Estepona durante la tramitación del procedimiento judicial.

4. Dar traslado de los presentes acuerdos a D. José María García Urbano.”

Tras las intervenciones habidas se somete a **votación**, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 2 (PSOE) [D^a Emma María Molina Fernández y D. Francisco Javier Horrillo Ruiz].

Abstenciones: 3 (VOX) [D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

Votos en contra: 17 (16 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeza Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín y D. Antonio Benítez Martín].

En consecuencia, no se aprueba la moción.

Punto 4º.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, del n.º 8555/2025 al nº 8911/2025 correspondiente al mes de diciembre de 2025.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=27&t=3421>

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, del n.º 8555 al n.º 8911, del mes de diciembre de 2025.

La Corporación queda enterada.

Punto 5º.- Dación de cuenta de los acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local:

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=27&t=3439>

- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión de 19/12/2025.



Se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados en la siguiente sesión de Junta de Gobierno Local:

EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 19/12/2025

“A) SECRETARÍA GENERAL

Punto 1.- Aprobación, si procede, del borrador Acta Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, de fecha 4 de diciembre de 2025.

Leída el Acta de la sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2025, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

B) GABINETE JURÍDICO

Punto 2.- Dar cuenta Sentencia n.º 269/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga (expte. 23567/2024)

Los señores reunidos toman conocimiento de la Sentencia n.º 269/2025, de 29 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga. Procedimiento Abreviado 180/2024. Ha sido objeto de recurso el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11/10/2023 por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de 05/09/2023, por el que se ordenaba al responsable de obras ejecutadas sin licencia en polígono 16, parcela 541, a las obras de desmontaje de la construcción sin licencia de una nave (taller). Se declara la pérdida sobrevenida del objeto del recurso, ya que posteriormente a la interposición del recurso la recurrente procedió a llevar a cabo el desmontaje de la construcción. Sin expresa imposición de costas.

Punto 3.- Dar cuenta Sentencia n.º 351/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga (expte. 44731/2024)

Los señores reunidos toman conocimiento de la Sentencia n.º 351/2025, de 5 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga. Procedimiento Abreviado 379/2024. Ha sido objeto de recurso la desestimación de la reclamación presentada ante el Ayuntamiento en materia de responsabilidad patrimonial, por los daños causados en su vehículo al colisionar con un bolardo situado en la acera en la avenida Litoral. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto. Expresa condena en costas a la recurrente.

Punto 4.- Dar cuenta Sentencia n.º 358/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga (expte. 1427/2025)

Los señores reunidos toman conocimiento de la Sentencia n.º 358/2025, de 11 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga. Procedimiento Abreviado 14/2024. Ha sido objeto de recurso la desestimación presunta de la reclamación presentada ante el Ayuntamiento en materia de responsabilidad patrimonial, por los daños causados en su persona, según manifiesta debido al deficiente estado de la madera del suelo de las duchas de la playa. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto, al quedarse sin objeto al no haberse ampliado el recurso a la resolución expresa posterior de 20 de enero de 2025, que quedó firme y consentida. Expresa condena en costas a la recurrente.



Punto 5.- Dar cuenta Sentencia n.º 240/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Málaga (expte. 17056/2025)

Los señores reunidos toman conocimiento de la Sentencia n.º 240/2025, de 5 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Málaga. Procedimiento Abreviado 98/2025. Ha sido objeto de recurso la resolución de 5 de febrero de 2025 desestimatoria de la reclamación formulada ante el Ayuntamiento en materia de responsabilidad patrimonial, por los daños y perjuicios sufridos por el cierre del local a consecuencia de las obras del proyecto de reurbanización de la senda litoral de Estepona. Estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Lio Beach, condenando al Ayuntamiento a abonar la suma de 10.808,43 euros en concepto de indemnización por responsabilidad patrimonial, que devengará los correspondientes intereses legales. Sin condena en costas.

Punto 6.- Dar cuenta Sentencia n.º 152/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de Málaga (expte. 3953/2025)

Los señores reunidos toman conocimiento de la Sentencia n.º 152/2025, de 18 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de Málaga. Procedimiento Abreviado 373/2024. Ha sido objeto de recurso la desestimación presunta de la reclamación de revisión de actos nulos de pleno derecho y solicitud de devolución de ingresos indebidos formulada por la mercantil Bankia Habitat SLU ante el Ayuntamiento de Estepona en fecha 1 de junio de 2020. Estima la falta de legitimación pasiva alegada por el Ayuntamiento y condena al Patronato de Recaudación Provincial a la devolución del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) por importe de 1.070,70 euros, así como al pago de las costas procesales.

C) ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, TURISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Punto 7.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 22707/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan Archivar el expediente de Disciplina urbanística con el número 22707/2025 (antiguo 80/2002).

Punto 8.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 7759/2021.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Revocar el decreto de Alcaldía de 8 de marzo de 2.021 (de incoación de procedimiento sancionador a D. MIGUEL MERCHÁN RAMÍREZ por la ejecución sin licencia de las obras de cerramiento de muro de parcela en SURO-TO5 "Valle Romano Sur" Parcela R208, CALLE GUATEMALA N.º 52 de este término municipal) y el subsiguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2.021 (que resolvía imponerle, en calidad de titular-promotor de las obras, la sanción de 4.499,5 €) al haberse podido constatar durante la tramitación del expediente que el promotor de las obras y contra quien debería haberse dirigido la acción sancionadora por la ejecución de las obras sin licencia era D. REGAN EDWARD MCVADDY.

Segundo.- Archivar el procedimiento sancionador nº 7.759/2021 al haber prescrito la infracción, con anulación de la liquidación girada a D. MIGUEL MERCHÁN RAMÍREZ por



importe de 4.499,5 euros.

Tercero.- Dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria a los efectos oportunos.

Punto 9.- Aprobación Propuesta resolución expediente de responsabilidad patrimonial n.º 12711/2023.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por doña Aranzazu Sánchez Barriuso en concreto:

“Al no tratarse de un supuesto de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Estepona sino de un supuesto de responsabilidad de la empresa Licuas, S.A., con CIF n.º A78066487, en virtud del contrato de “ Servicio de limpieza y acondicionamiento de playas y zonas de influencia. Montaje, desmontaje y mantenimiento de infraestructuras y mobiliario para uso y disfrute de las playas, tratamiento de residuos de playa asimilables y no asimilables a urbanos. Conservación, mantenimiento, limpieza y mejoras de las zonas verdes públicas, parques, jardines, orquidario, arbolado urbano, fuentes públicas, mobiliario urbano, áreas infantiles, macetería ornamental del casco urbano y equipamientos biosaludables del Ayuntamiento de Estepona”, suscrito con el Ayuntamiento de Estepona el 31 de enero de 2018.”

Punto 10.- Aprobación Propuesta resolución expediente de responsabilidad patrimonial n.º 7619/2022.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan Desestimar la reclamación presentada por el Letrado don Santiago Gómez-Villares Pérez-Muñoz, que manifiesta actuar en representación de doña Mónica Vázquez Vargas, con n.º 08920273E, por los daños causados a su hijo menor don Juan Manuel Álvarez Vázquez, al no concurrir los presupuestos exigidos por la L.P.A.C.A.P. y L.R.J.S.P. para apreciar la existencia de la responsabilidad patrimonial de la Administración, en concreto:

1.- Al no acreditar la representación del Letrado don Santiago Gómez-Villares Pérez-Muñoz, como se establece en el artículo 5.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2.- Al existir concurrencia de culpas con el menor que ha sufrido los daños al no circular con el casco.

Se deberá además tener en cuenta, que el menor que sufrió los daños, iba circulando con su patinete en el acerado de la vía pública, siendo conocedor de la zona al tener el domicilio cercano al lugar donde ocurrieron los hechos.

3.- Al no probarse la cuantía de los daños reclamados, puesto que se han incluido conceptos presupuestados por la clínica dental y no efectivamente abonados.

4.- Al no tratarse de un supuesto de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Estepona sino de un supuesto de responsabilidad del contratista UTE Conservación Estepona, con CIF n.º U67279380, en virtud del contrato de “Servicios de conservación y mantenimiento de edificios, instalaciones e infraestructuras municipales, así como otros edificios de titularidad no municipal pero cuyo mantenimiento corresponde al Ayuntamiento, junto con la gestión energética del municipio de Estepona”, formalizado con fecha 31 de



agosto de 2018.

D) ÁREA ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Punto 11.- Aprobación Propuesta convalidar la omisión de la función interventora en relación al expediente n.º 43034/2025

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Convalidar la omisión de la función interventora en relación al expediente n.º 43034/2025 y al contrato de suministro al que hace referencia, continuando con la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Facturación para incoar el correspondiente expediente extrajudicial de créditos, cuya aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, al provenir el presente documento justificativo de gastos indebidamente comprometidos.

ANEXO

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/4717	21.511,85	COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L.	FRA. EST/2025/11/01 SUM. ENERGIA ELECTRICAPARA ALUMBRADO PUBLICO DEL 28/07/25 AL 05/11/25 – CONTROL EXTERNO
F/2025/4718	13.781,48	COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L.	FRA. EST/2025/11/03 SUM. ENERGIA ELECTRICA PARA ALUMBRADO PUBLICO DEL 28/07/25 AL 05/11/25 - CONTROL EXTERNO
F/2025/4719	3.029,73	COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L.	FRA. EST/2025/11/02 SUM. ENERGIA ELECTRICA PARA DEPENDENCIAS MPLES. DEL 28/07/25 AL 05/11/25 – CONTROL EXTERNO
F/2025/4720	74.806,56	COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L.	FRA. EST/2025/11/04 SUM. ENERGIA ELECTRICA PARA DEPENDENCIAS MPLES. DEL 28/07/25 AL 05/11/25 – CONTROL EXTERNO



F/2025/4721	14.076,82	COMERCIALIZADOR A DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L.	FRA. EST/2025/11/05 SUM. ENERGIA ELECTRICA PARA DEPENDENCIAS MPLES., DEL 28/07/25 AL 05/11/25- CONTROL EXTERNO
	127.206,44		

E) ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Punto 12.- Aprobación Propuesta Prórroga contrato administrativo especial relativo al chiringuito CH-26 ubicado en la playa del Saladillo. (expte. 14127/2025)

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

- 1.- Prorrogar por un plazo de 5 años el contrato administrativo especial relativo al chiringuito CH-26 ubicado en la playa del Saladillo del término municipal de Estepona.
- 2.- Que el plazo de la segunda prórroga se compute desde la fecha de finalización de la primera prórroga, es decir, desde el 25 de enero de 2024.

F) ASUNTOS URGENTES.

No hubo.

G) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.”

Los señores reunidos quedan enterados.

Punto 6º.- Ruegos y Preguntas

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=27&t=3453>

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario Accidental, doy fe.